RESOLUCIÓN N° 51/2.022

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN-SBE) N° 13/2.021 "SERVICIO DE JARDINERÍA PARA LA SENATUR – PLURIANUAL" – ID N° 403.771.----------

Asunción, 17 de enero de 2.022

VISTO: El Memorándum DSG N° 44/2.021 de fecha 17 de noviembre de 2.021; la Providencia UOC Nº 11/2.022 de fecha 10 de enero de 2.022; el Dictamen DAJA Nº 10/2.022 de fecha 13 de enero de 2.022 y la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y reglamentaciones vigentes, y;----------

CONSIDERANDO: Que, por Resolución Nº 910/2.021 de fecha 21 de octubre de 2.021 *"Por la cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y se autoriza el Llamado a Licitación Pública Nacional (LPN-SBE) Nº 13/2.021 "Servicio de Jardinería para la Senatur – Plurianual"* – ID N° 403.771, la Secretaria Nacional de Turismo ha resuelto la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y autoriza el llamado.---------

Que, por Providencia UOC Nº 11/2.022 de fecha 10 de enero de 2.022, la Unidad Operativa de Contrataciones solicita a la Dirección General Jurídica, dictamen jurídico para la cancelación del llamado, en razón a la readecuación de las especificaciones técnicas.----------

Que, por Dictamen DAJA Nº 10/2.022 de fecha 13 de enero de 2.022, la Dirección General Jurídica concluye cuanto sigue *"por lo brevemente expuesto en el exordio del presente dictamen corresponde la cancelación de la Licitación Pública Nacional (LPN-SBE) Nº 13/2.021 "Servicio de Jardinería para la Senatur – Plurianual" – ID N° 403.771.-*

Que, por Providencia UOC Nº 17/2022 de fecha 14 de enero de 2022, la Unidad Operativa de Contrataciones, eleva a consideración y fines pertinentes el Memorándum UOC N° 08/2.022 de fecha 14 de enero de 2.022 a la Secretaría General.----------

Que, por Memorándum UOC Nº 08/2.022 de fecha 14 de enero de 2.022, la Unidad Operativa de Contrataciones, eleva a consideración de la Secretaria General el proyecto de Resolución de Cancelación de la Licitación Pública Nacional (LPN-SBE) Nº 13/2.021 *"Servicio de Jardinería para la Senatur – Plurianual" – ID N° 403.77.*----------

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones entiende que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a la Institución.-----

Que, vista a que a la fecha aún no fue formalizado la adjudicación, ni el contrato entre la convocante y el adjudicatario, la convocante puede resolver cancelar el llamado a Licitación en virtud al Artículo 31 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".-----

Lic. María Mercedes Correa de
Dpto. de Elaboración de Textos y Normativas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 51 /2.022

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN-SBE) N° 13/2.021 "SERVICIO DE JARDINERÍA PARA LA SENATUR – PLURIANUAL" – ID N° 403.771.----------

Que, de lo mencionado anteriormente se transcribe la norma, la cual establece cuanto sigue Artículo 31 CANCELACION DE LA LICITACION que expresa *"las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".----------*

Que, de lo mencionado, debe recalcarse que la normativa de Contrataciones Públicas faculta a la Administración a cancelar un procedimiento de Licitación por acto unilateral.----------

Que, ciertamente la contratación pública tiene por finalidad principal la satisfacción del interés público o general, y en principio está diseñado a concretar a dicho fin de régimen de derechos y obligaciones recíprocos con los particulares, para lo cual se establecen reglas que garantizan el acceso y competencia justos y lograr las mejores condiciones de contrataciones para el Estado.----------

Que, en ese orden de ideas entendiendo el objetivo mismo de la Licitación, es de suponerse que la Administración cuenta con ciertas atribuciones que le permiten realizar prerrogativas que se dan en todas las etapas de la contratación, desde la fase de preparación hasta la fase de ejecución del contrato y que, en nuestra legislación le faculta a dar por terminado el procedimiento de Licitación, mediante la cancelación o bien, en la etapa contractual mediante la modificación unilateral del contrato por motivos de interés público.----------

Que, la convocante reserva el derecho de declarar desierto o cancelar el proceso de licitación, únicamente conforme con los dispuesto en los Artículos 30 y 31 de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, sin que ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes.----------

Que, con la decisión de cancelar no se incurre en ninguna violación, ni de las disposiciones reglamentarias ni del Pliego de Bases y Condiciones, por la cual resulta pertinente aplicar a la convocatoria de la LPN Nº 13/2.021 *"Servicio de Jardinería para la Senatur – Plurianual" – ID N° 403.77.*----------

Que, por el Decreto Nº 164/2018, de fecha 04 de setiembre de 2.018, nombra a la Señora Sofía Elizabeth Montiel de Afara, como Ministra Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR).----------

Lic. María Mercedes Cogliandro
Dpto. de Elaboración de Textos y Normativas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 51 /2.022

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN-SBE) N° 13/2.021 "SERVICIO DE JARDINERÍA PARA LA SENATUR – PLURIANUAL" – ID N° 403.771.----------

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,----------

LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA
DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO

R E S U E L V E:

Art. 1° CANCELAR, el llamado a *Licitación Pública Nacional (LPN-SBE) N° 13/2.021* **"SERVICIO DE JARDINERÍA PARA LA SENATUR – PLURIANUAL" – ID N° 403.771,** conforme a lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Art. 2° AUTORIZAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones y a la Dirección General de Administración y Finanzas, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.----------

Art. 3° COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar.----------

Sofía Montiel de Afara
Ministra Secretaria Ejecutiva

Lic. María Mercedes Correa, Jefe
Dpto. de Elaboración de Textos Normativos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SM/VC/ng/mc